Naciones Unidas CAT/C/55/D/512/2012

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Distr. general
15 de octubre de 2015
Español
Original: inglés

Comité contra la Tortura

Comunicación núm. 512/2012

Decisión adoptada por el Comité en su 55º período de sesiones (27 de julio a 14 de agosto de 2015)

Presentada por:	Sr. Y (no representado por abogado)
Presunta víctima:	El autor de la queja
Estado parte:	Canadá
Fecha de la queja:	6 de enero de 2012 (presentación inicial)
Fecha de la presente decisión:	28 de julio de 2015
Asunto:	Expulsión al Pakistán
Cuestiones de procedimiento:	Admisibilidad: agotamiento de los recursos internos
Cuestiones de fondo:	Ninguna
Artículos de la Convención:	3 y 22

GE.15-17891 (S) 021115 041115

Se ruega reciclar

Anexo

Decisión del Comité contra la Tortura a tenor del artículo 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (55º período de sesiones)

respecto de la

Comunicación núm. 512/2012*

Presentada por:	Sr. Y (no representado por abogado)
Presunta víctima:	El autor de la queja
Estado parte:	Canadá
Fecha de la queja:	6 de enero de 2012 (presentación inicial)

El Comité contra la Tortura, establecido en virtud del artículo 17 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,

Reunido el 28 de julio de 2015,

Habiendo concluido el examen de la comunicación núm. 512/2012, presentada por el Sr. Y en virtud del artículo 22 de la Convención,

Habiendo tenido en cuenta toda la información que le han presentado el autor de la queja y el Estado parte,

Adopta la siguiente:

Decisión a tenor del artículo 22, párrafo 7, de la Convención

1.1 El autor es el Sr. Y, nacional pakistaní nacido el 2 de septiembre de 1957. Afirma que su expulsión al Pakistán constituiría una violación por el Canadá del artículo 3 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El autor no está representado por un abogado.

1.2 El 18 de julio de 2012, el Comité, por conducto de su Relator para las quejas nuevas y las medidas provisionales, pidió al Estado parte que no expulsase al autor al Pakistán mientras estaba examinando la comunicación. El 30 de abril de 2014, el Comité, por conducto del mismo Relator, denegó la petición del Estado parte de levantar las medidas provisionales.

Los hechos expuestos por el autor

2.1 El autor afirma que, en 1988, su familia y él se convirtieron al chiismo y se afiliaron al Partido Popular del Pakistán (PPP) y que, en 1990, cuando el PPP perdió el poder ante la Islami Jamhoori Ittehad (IJI), empezó a ser acosado por “activistas suníes” que vivían en el barrio y no veían con buenos ojos su conversión al chiismo ni su afiliación al PPP. En marzo de 1991, activistas suníes propinaron una paliza a su

* Participaron en el examen de la comunicación los siguientes miembros del Comité: Essadia Belmir, Alessio Bruni, Satyabhoosun Gupt Domah, Felice Gaer, Abdoulaye Gaye, Claudio Grossman, Jens Modvig, Sapana Pradhan-Malla, George Tugushi y Kening Zhang.

hijo de 7 años en la calle sin motivo aparente y, cuando el autor los encaró, le dijeron que los chiíes eran no creyentes cuya presencia ya no era bienvenida en el Pakistán. Cuando intentó denunciar el incidente, la policía se negó a registrar la denuncia alegando que no podían abrir un expediente a miembros del partido en el poder. Ese mismo día, ocho activistas suníes entraron en su casa y le propinaron una paliza mientras le decían que los conversos merecían morir.

2.2 El autor sostiene que la policía, en lugar de brindarle apoyo tras la agresión en su casa, unos días más tarde registró su casa y lo detuvo, le vendó los ojos y lo trasladó de un lugar a otro sin darle explicación alguna. Afirma que permaneció detenido en una celda oscura y solo recibía una comida al día; que fue obligado a permanecer despierto toda la noche; que los agentes de policía le gritaban que seguiría detenido si no retiraba su apoyo al PPP y se volvía a convertir al sunismo; que los agentes lo golpearon, lo arrastraron por el suelo, le propinaron patadas y lo interrogaron acerca de su relación con líderes chiíes y de sus actividades con el PPP; que no se le permitió recibir visitas de su familia ni acceder a un abogado; y que tenía todo el cuerpo y la cara hinchados por las constantes torturas que sufrió. En una ocasión, el autor fue conducido a una sala de interrogatorios donde se le insultó y se le propinaron patadas y puñetazos, haciendo que cayera al suelo y se fracturara el hueso nasal, lo que le causó pérdida de sangre y un dolor atroz. Los agentes de policía le obligaron a levantarse, le dieron una toalla para que restañara la herida de la nariz y le dijeron que saldría libre si firmaba una hoja de papel en blanco y la fechaba el 19 de septiembre de 1991. El autor firmó el papel por miedo a sufrir más palizas. Esa misma noche, más tarde, los agentes le vendaron los ojos, lo subieron a una furgoneta y lo abandonaron en una zona desierta a unos 2 km de su casa. Logró ponerse en contacto con un amigo al que llamó desde una tienda de comestibles cercana. El amigo lo llevó al hospital, donde le hicieron radiografías que revelaron una fractura en la cavidad orbitaria y el hueso nasal. El autor permaneció en el hospital unos días para ser operado. Durante su estancia en el hospital, sus amigos le dijeron que su familia había abandonado su hogar para esconderse en un pueblo en Maqboolpur, a unos 210 km, en el distrito de Jhang. El autor afirma que, en vista de que habían saqueado su casa y de que su familia había huido, decidió reunirse con ella en el distrito de Jhang. Sin embargo, pronto se dio cuenta de que esa zona era más peligrosa debido al elevado nivel de intolerancia religiosa. Al poco tiempo el principal partido lo identificó como opositor cuando empezó a asistir a ritos chiíes y sus amigos le avisaron de que figuraba en la lista de objetivos del partido político Sipah-e-Sahaba, por lo que debía abandonar el país. El autor declara además que, mientras él permaneció detenido, el tío de su esposa, un clérigo suní fanático llamado S. A., había intentado convertirla de nuevo al sunismo. Además, S. A. siempre se había opuesto al matrimonio de su sobrina con el autor, porque este no pertenecía a la familia ampliada y había arruinado la vida de su sobrina al convertirse al chiismo.

2.3 El autor afirma que el 11 de agosto de 1992 logró escapar a los Estados Unidos de América con documentos falsificados. Allí presentó una solicitud de asilo por motivos políticos sin mencionar que la principal razón por la que había abandonado el Pakistán era su religión, porque le habían contado que las autoridades estadounidenses no aceptaban solicitudes de asilo por motivos religiosos. El Tribunal de Inmigración de los Estados Unidos, si bien no puso en tela de juicio su credibilidad, rechazó su solicitud alegando la mejora de la situación en el Pakistán. Sin embargo, el autor explica que permaneció en los Estados Unidos diez años más porque las autoridades estadounidenses estaban considerando la posibilidad de acordar una amnistía a los inmigrantes ilegales. La política de amnistía para los inmigrantes ilegales fue cancelada tras los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001. Por ello, el autor decidió huir al Canadá en 2003 y solicitar asilo ahí, ya que temía ser devuelto al

Pakistán y creía que allí sería víctima de un delito de honor a manos del tío de su esposa.

2.4 El autor mantiene que, mientras se encontraba en los Estados Unidos, seguía comunicándose con su esposa por Internet y por teléfono, pero que, al trasladarse al Canadá en 2003, de repente perdió el contacto con ella. Sus familiares le informaron de que el tío de su esposa la había persuadido para que solicitara el divorcio y se convirtiera de nuevo al sunismo. El divorcio se decretó en diciembre de 2003, pero el autor no tuvo conocimiento de ello hasta mayo de 2004. El autor declara que el divorcio desató la tensión entre sus familiares; que los familiares de su exesposa afirmaron que él le había arruinado la vida y que se vengarían por ello; que uno de sus sobrinos fue asesinado; que la prima del autor y el hijo y la sobrina de esta también fueron asesinados posteriormente; y que los familiares de la exesposa del autor admitieron haber cometido esos asesinatos y amenazaron con matarlo si volvía al Pakistán.

2.5 El autor alega que llegó al Canadá el 3 de marzo de 2003 y que solicitó el estatuto de refugiado ese mismo día. Se le comunicó que se le acordaría una audiencia, pero no se le notificó en ningún momento el lugar y la fecha de esta. Posteriormente se le informó de que no había comparecido a la audiencia, motivo por el que se había denegado su solicitud. Posteriormente el autor presentó una solicitud para que se realizara una evaluación previa del riesgo de retorno, que fue denegada el 18 de octubre de 2011 por no haber demostrado que corría el riesgo de ser asesinado, perseguido, torturado o sometido a tratos o castigos crueles, inhumanos o inusuales si era devuelto al Pakistán. Después de que se rechazara su petición de evaluación previa del riesgo de retorno, el autor presentó al Tribunal Federal una revisión judicial, que fue desestimada el 13 de julio de 2012.

La queja

3.1 El autor alega que el Estado parte infringiría el artículo 3 de la Convención si lo devolviera al Pakistán, donde haría frente a la persecución de tres grupos diferentes. Afirma que corre el riesgo de sufrir daños a manos de los partidos políticos que ostentan el poder en el Pakistán (a saber, la Islami Jamhoori Ittehad, que es una coalición formada por la Liga Musulmana, Jamaat-e-Islami y otros partidos), a manos de partidos religiosos no identificados que han matado a miles de musulmanes chiíes en los últimos 20 años en el Pakistán y a manos de su antigua familia política que, encabezada por el tío de su exesposa, S. A., ha prometido vengarse porque el autor la obligó a convertirse al chiismo. El autor afirma que “sin duda sería torturado y asesinado” si volviera al Pakistán.

3.2 El autor recuerda que, en 1991, fue arrestado ilícitamente, detenido y torturado por miembros de la Islami Jamhoori Ittehad, que ha ganado influencia en el Pakistán. Afirma que una de las personas que perpetraron tales actos, I. K., ha estado implicado ampliamente en secuestros, tráfico de drogas, violaciones, asesinatos y torturas y conoce personalmente a S. A., lo que torna al autor más vulnerable. Afirma que la policía nunca ha emprendido acción alguna contra I. K.

3.3 El autor asegura temer ante todo la persecución por partidos religiosos no especificados, algunos de los cuales cada vez están más implicados en atentados y asesinatos dirigidos contra los musulmanes chiíes. Sostiene que, si vuelve al Pakistán, estará en la mira de esos partidos religiosos y que la policía no hará nada para protegerlo, especialmente porque la influencia de S. A. se extiende a todo el país.

3.4 En cuanto al miedo a ser perseguido por su antigua familia política, el autor sostiene que los cuatro asesinatos anteriores que se produjeron en el seno de su familia fueron premeditados y que los asesinos no fueron condenados porque dejaron muy

pocas pruebas. Por consiguiente, están libres y la policía no investiga activamente los delitos porque las familias de las víctimas no son lo suficientemente ricas como para ofrecer sobornos ni están suficientemente bien relacionadas con políticos o funcionarios de alto rango. El autor aduce que, si vuelve al Pakistán, su antigua familia política lo encontrará y lo atacará.

3.5 Para respaldar sus alegaciones, el autor presenta traducciones o copias de la siguiente documentación: una sentencia del 6 de diciembre de 2003 de disolución del matrimonio dictada a petición de la exesposa del autor; una denuncia policial presentada en Lahore (Pakistán) en 2005 por N. A. relativa a una agresión contra su hijo, al que el autor identifica como sobrino suyo; una denuncia policial presentada en Lahore sobre lo que el autor presenta como el triple asesinato de su prima, el hijo de esta y la hija del hermano de esta en 2009; una declaración jurada de 16 de agosto de 2011 de M. M., quien afirma ser primo del autor y corrobora en términos generales las alegaciones del autor relativas a la amenaza que representan para él sus adversarios políticos y su familia política; y una declaración jurada de 16 de agosto de 2011 de K. M., quien dice ser el Presidente del Pakistan Canada Cultural Equation de Manitoba y un amigo de larga data del autor; en que alega que el autor correrá un gran peligro si vuelve al Pakistán debido a su afiliación al PPP y su conversión al chiismo[1].

Observaciones del Estado parte sobre la admisibilidad y el fondo

4.1 El 9 de enero de 2013, el Estado parte presentó sus observaciones sobre la admisibilidad y el fondo de la comunicación. El Estado parte añade ciertos hechos con respecto a las solicitudes del estatuto de refugiado presentadas por el autor. Señala que en 1993 se rechazó la solicitud presentada por el autor en los Estados Unidos, según el autor en razón de la mejora de la situación política del Pakistán. El autor también mantiene que le habían aconsejado que no alegara el riesgo de persecución por sus creencias religiosas al solicitar asilo en los Estados Unidos, razón por la cual los funcionarios de ese país solo habían examinado su alegación de persecución por sus creencias políticas. El autor permaneció ilícitamente en los Estados Unidos hasta marzo de 2003, cuando se trasladó al Canadá. El 22 de abril de 2004 se consideró que el autor había desistido de su solicitud de estatuto de refugiado en el Canadá, al no haber confirmado su disponibilidad para comparecer en la audiencia señalada para estudiar su caso ni haber comparecido en una audiencia durante el procedimiento de desistimiento.

4.2 El Estado parte considera que la comunicación es inadmisible porque el autor no agotó los recursos internos, ya que nunca se interesó por su antigua solicitud del estatuto de refugiado ni intentó su reapertura. Si lo hubiera hecho, se le habría acordado una audiencia oral en la que se habría examinado el fondo de su solicitud de protección. El autor también ha tenido diez años para solicitar la residencia por motivos humanitarios y de compasión y no lo ha hecho.

4.3 El Estado parte considera además que la comunicación es inadmisible porque está manifiestamente infundada. El autor no ha probado que corra un riesgo personal de ser torturado o sufrir otros daños graves en el Pakistán. No ha aportado ninguna prueba independiente que corrobore sus alegaciones de que sufrió malos tratos por la policía hace 20 años. Alega tener miedo de sufrir daños como partidario del PPP, que ocupa actualmente el poder en el Pakistán. Los actuales informes nacionales sobre el Pakistán no sugieren que corra un riesgo personal de ser torturado a manos de extremistas religiosos, ni por ser partidario del PPP ni por ser un converso al chiismo. En cuanto a sus alegaciones de que corre el riesgo de sufrir daños a manos de extremistas religiosos, no ha demostrado que estuviera personalmente en la mira de

[1] El autor aporta asimismo varios artículos y reportajes de periódicos sobre los asesinatos de honor, la violencia sectaria y los asesinatos por blasfemia en el Pakistán.

los grupos extremistas por pertenecer al chiismo. Una cuarta parte de la población del Pakistán es chií y, si bien algunos grupos suníes extremistas han perpetrado ataques durante actos chiíes, en sus lugares de culto y contra sus fieles en los últimos años, una parte importante de esa violencia parece haber estado dirigida contra los chiíes hazaras[2]. Los informes recientes sobre los derechos humanos y la libertad de religión en el Pakistán no mencionan ningún incidente de tortura u otros malos tratos de musulmanes suníes que se convierten al chiismo[3]. Por último, el autor no ha aportado pruebas independientes que respalden sus alegaciones sobre la presunta amenaza de sufrir daños en el futuro a manos de la antigua familia política del autor. No hay motivo para creer que su antigua familia política intente atacarlo hoy en día, pasados más de veinte años desde que abandonó el Pakistán. Asimismo, la documentación facilitada por el autor no permite concluir que exista el riesgo de sufrir tales daños. La resolución de divorcio afirma que el matrimonio fue disuelto por la crueldad del autor y porque abandonó a su exesposa para ir a los Estados Unidos; no determina que la antigua familia política del autor sea responsable del divorcio ni que le tenga animadversión. Las denuncias policiales no establecen ninguna relación entre las muertes de los familiares del autor y los daños que teme sufrir, ni sugieren que los responsables hayan estado motivados en modo alguno por un deseo de tomar represalias contra él. Las cartas personales presentadas fueron escritas por personas que tenían interés en que el autor permaneciera en el Canadá y que residen allí, por lo que carecen de información de primera mano acerca de las alegaciones formuladas. Las cartas solo contienen información indirecta y argumentos vagos sobre las alegaciones del autor. Asimismo, los recortes de prensa aportados por el autor indican que los asesinatos de honor guardan relación fundamentalmente con la infidelidad sexual y no hay noticias sobre asesinatos de honor por conversiones religiosas. Los recortes de prensa que informan de la violencia sectaria contra los chiíes en el Pakistán no demuestran que el autor corra el riesgo personal de ser torturado si es devuelto.

4.4 El Estado parte también considera que la comunicación es inadmisible de conformidad con el artículo 113 c) del reglamento del Comité y el artículo 22 de la Convención, en vista de que los daños que teme sufrir el autor a manos de su antigua familia política no constituyen tortura, según la definición que figura en el artículo 1 de la Convención. Teme ser víctima de un asesinato de honor a manos de actores no gubernamentales. El Comité ha sostenido sistemáticamente que el temor a sufrir daños causados por actores no gubernamentales sin el consentimiento o la aquiescencia del Estado va más allá del concepto de tortura tal y como se define en el artículo 1 de la Convención[4].

4.5 El Estado parte considera además que el Comité no es competente para reevaluar las conclusiones sobre la credibilidad o los hechos a las que llegaron las autoridades nacionales competentes. Las alegaciones formuladas por el autor son sustancialmente las mismas que se expusieron para la evaluación previa del riesgo de retorno y ante el Tribunal Federal del Canadá. El procedimiento interno no pone de manifiesto ningún error manifiesto o elemento poco razonable ni se vio afectado por irregularidades graves.

---

[2] El Estado parte cita: Departamento de Estado de los Estados Unidos, 2011 International Religious Freedom Report: Pakistan, págs. 1 y 22, puede consultarse en www.state.gov/j/drl/rls/irf/2011/; Human Rights Watch, World Report 2012: Pakistan; Amnistía Internacional, *Informe 2012 de Amnistía Internacional – El estado de los derechos humanos en el mundo*, págs. 333 y ss.

[3] El Estado parte cita: Departamento de Estado de los Estados Unidos, 2011 International Religious Freedom Report: Pakistan y Amnistía Internacional, *Informe 2012 de Amnistía Internacional*.

[4] El Estado parte cita, entre otras, las comunicaciones núms. 130/1999 y 131/1999, *V. X. N. y H. N. c. Suecia*, dictamen aprobado el 15 de mayo de 2000, párr. 13.8; 218/2002, *L. J. R. C. c. Suecia*, decisión adoptada el 22 de noviembre de 2004, párr. 5.2; y 49/1996, *S. V. c. el Canadá*, dictamen aprobado el 15 de mayo de 2001, párr. 9.5.

4.6 Por último, el Estado parte considera que la comunicación carece totalmente de fundamento por las razones expuestas anteriormente.

Comentarios del autor sobre las observaciones del Estado parte

5.1 Los días 30 de mayo de 2013, 7 de agosto de 2013, 16 de agosto de 2013, 4 de septiembre de 2013, 7 de noviembre de 2013, 10 de julio de 2014, 27 de noviembre de 2014 y 10 de junio de 2015, el autor formuló comentarios adicionales y presentó nueva documentación. Afirma que desistió de solicitar el estatuto de refugiado porque el Estado parte no se había puesto en contacto con él y no porque hubiera un error por su parte. Cuando presentó su solicitud el autor tenía un abogado, pero este abandonó el caso al no recibir remuneración (la solicitud de asistencia jurídica del autor se rechazó y este no disponía de fondos suficientes para abonar los honorarios). Así pues, el autor decidió tramitar su solicitud sin la asistencia de un abogado, pero nunca recibió llamada o mensaje alguno de la Junta de Inmigración y Refugiados porque esta había enviado su correspondencia a una dirección equivocada.

5.2 En respuesta a la observación del Estado parte de que no intentó que se reabriera su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, el autor declara que se puso en contacto con “algunos consultores”, quienes le dijeron que había transcurrido más de un año y era posible que la Junta de Inmigración y Refugiados no reabriera su caso, por lo que debía esperar a que el departamento de inmigración lo llamara para solicitar una evaluación previa del riesgo de retorno. El autor manifiesta que “lo único que podía hacer era esperar a que llamaran”. También mantiene que, cuando tuvo conocimiento del desistimiento de su solicitud del estatuto de refugiado, llamó a la Junta y fue atendido por una funcionaria maleducada “que se enfadó mucho con él por haber desistido de la solicitud”. El autor aduce además que, cuando comunicó a la funcionaria que no había recibido mensaje alguno de la Junta, aquella contestó: “No me mienta, lo puedo expulsar”. La funcionaria informó al autor de que su abogado debía presentar una solicitud para reabrir su caso. Como no tenía abogado ni podía contratarlo al no disponer de 2.000 a 5.000 dólares para abonar los honorarios por adelantado, preguntó a “algunos consultores” por la posibilidad de reabrir el caso, que le respondieron que solo los abogados podían presentar ese tipo de solicitud.

5.3 En respuesta a la observación del Estado parte de que no ha presentado una solicitud fundada en razones humanitarias y de compasión, el autor afirma que preguntó a algunos consultores cuál era el proceso de solicitud correspondiente y concluyó que había tres motivos por los que no suponía un recurso efectivo en su caso: la resolución de esta solicitud se demoraría durante más de dos años, y el autor sabía de varias personas expulsadas mientras se tramitaban sus solicitudes basadas en razones humanitarias y de compasión; este tipo de solicitud “exige muchos requisitos para ser aprobada” según los consultores en materia de inmigración a los que había acudido el autor (como tener un trabajo a tiempo completo y estar establecido en el Canadá financiera y socialmente); y la solicitud supondría un gran desembolso económico para pagar las tasas de tramitación y los honorarios de los abogados, y el autor no disponía de esos recursos.

5.4 En respuesta a la observación del Estado parte de que no aportó suficientes pruebas que respaldaran su queja, el autor afirma que solo dispuso de 14 días para presentar una lista de elementos de prueba y de otros 14 días para presentar las pruebas propiamente dichas (o 10 días, teniendo en cuenta los 4 días que demora el envío postal). El tiempo no bastaba para recabar documentación del Pakistán y sus familiares solo le pudieron enviar las dos denuncias policiales que obraban en su poder. Si bien pidió una entrevista oral en su solicitud para una evaluación previa del riesgo de devolución, el funcionario encargado no tuvo en cuenta esa petición, a pesar de que estaba prevista por la ley. El autor manifiesta además que el funcionario de

inmigración confundió los asesinatos selectivos con la violencia sectaria general. El autor reitera que será perseguido si vuelve al Pakistán. Presenta documentación y declaraciones juradas de amigos y familiares que sostienen que corre un riesgo si regresa al Pakistán[5].

[5] Concretamente, el autor presenta la documentación siguiente:

a) Una declaración jurada de su primo, quien afirma que la antigua familia política del autor cultivó el odio hacia él por haberse convertido al chiismo e hizo que su entonces esposa se divorciara de él. El primo del autor también manifiesta que su hijo murió por una herida de bala en 2005 "por apoyar" al autor; que denunció el incidente a la policía, lo que dio lugar al arresto de K., amigo del fallecido; que S. A., un clérigo suní fanático que quería que la exesposa del autor consiguiera el divorcio, pagó la fianza para que K. saliera en libertad; y que S. A. dijo al primo posteriormente: "Ya ves que hice lo que te había dicho";

b) Una declaración jurada de otro primo, D., quien manifiesta que S. A. le dijo que mataría al autor y a sus familiares porque este había cometido un pecado al convertirse al chiismo, arrastrando con él a su sobrina; que S. A. juró matar al autor y a sus familiares; que S. A. y sus cómplices aguardan el regreso del autor para poder matarlo; que S. A. y sus cómplices ya entraron en casa de D. y asesinaron a su hija, a su hermana y al hijo de esta; que S. A. y sus cómplices también secuestraron entonces al sobrino de D. y luego huyeron; que la policía detuvo y presentó cargos contra los cómplices, con reticencias; que la policía no pudo localizar al sobrino de D.; que D. recibió mensajes de S. A. para que se archivara la causa contra sus cómplices, ya que de lo contrario mataría a su sobrino; y que la policía no presentó cargos contra S. A., que gozaba de riqueza y poder;

c) Una declaración jurada del tío del autor, quien afirma que S. A. amenazó con matar al autor por haberse convertido al chiismo;

d) Una declaración jurada de un primo de la exesposa del autor, quien asevera que S. A. amenazó con matar al autor por su conversión al chiismo; que algunos miembros del partido de la coalición ordenaron que se arrestara ilícitamente, se detuviera y se torturara al autor, así como que se asaltara su casa y se destruyeran sus muebles y otras pertenencias; que, tras su puesta en libertad, el autor había estado en tratamiento médico durante meses; que el autor se mudó a Jhang posteriormente, pero se vio obligado a regresar al haberlo localizado allí unos militantes del partido de la coalición; que el autor huyó a los Estados Unidos en agosto de 1992; que la mayoría de los agresores que atacaron al primo del autor y a su familia están ahora en libertad bajo fianza; que S. A. está esperando que el autor regrese para matarlo; y que S. A. ha cultivado una buena relación con los dirigentes del Gobierno que ordenaron la detención y la tortura del autor hace 22 años;

e) Un informe de una autopsia elaborado por el Laboratorio de Ciencias Forenses del Punjab, de fecha 29 de noviembre de 2005, en el que no se indica claramente el nombre de la persona fallecida pero se asegura que esta murió por balas;

f) Un informe *post-morten* sobre "I., alias T.";

g) Un informe químico forense, aparentemente fechado el 24 de julio de 2009, en el que se certifica que el artículo recibido tenía manchas de sangre. Se identifica al artículo como *churrii*;

h) Un informe *post-mortem* sobre "Z." en el que se declara que todas las heridas fueron causadas por arma de fuego, con daños craneoencefálicos;

i) Un informe *post-mortem* sobre el hijo de D., fallecido el 25 de junio de 2009, en el informe se afirma que falleció por estrangulamiento/ahogamiento que le causó asfixia y la muerte;

j) Un informe químico forense, aparentemente fechado el 19 de julio de 2009, en el que se asegura que el artículo recibido ("algodón") presentaba manchas de sangre;

k) Un informe *post-mortem*, de fecha 26 de junio de 2009, en el que se manifiesta que la causa de la muerte de Z. fue estrangulamiento (ahogamiento), que le produjo asfixia y la muerte, como consecuencia de heridas de bala recibidas;

l) Un documento, de fecha 5 de septiembre de 2012, titulado *El Estado c. M. S., etc.*, en el que se afirma que las personas acusadas A., S., y M. N. se encontraban en detención policial;

m) Otros documentos que supuestamente guardan relación con el enjuiciamiento de M. S. y otros. En uno de esos documentos se sostiene que las personas mencionadas fueron acusadas, entre otras cosas, de secuestrar a Z. A. (sobrino del autor), de un año y medio de edad, de robar un televisor, etc., y de perpetrar un acto no especificado contra Q., K. B., R. alias B., y Z. alias F., portando armas letales. Los actos presuntamente tuvieron lugar el 25 de junio de 2009;

5.5 En respuesta a la observación del Estado parte de que la comunicación es inadmisible por estar manifiestamente infundada, el autor afirma que, si bien las declaraciones juradas que aportó eran de familiares cercanos, estos también eran víctimas por culpa suya. Mantiene que el Estado parte parece desconocer la naturaleza de las pesquisas policiales en el Pakistán; que la policía lo habría torturado y arrestado durante la investigación de los casos en cuestión si se hubiera encontrado en el Pakistán; que, en los últimos 35 años, en el Punjab la policía del Pakistán ha estado a sueldo del Pakistan Muslim League-N (PML-N), que ordenó su arresto; y que el partido hostiga a sus adversarios políticos mediante la policía y tiene vínculos con Lashkar-e-Jhangvi (LeJ) y Tehreek e-Taliban Pakistan. Si bien el Estado parte señala que los presuntos autores están siendo procesados por las autoridades del Pakistán, el autor también aduce que esas actuaciones son meramente "un espectáculo para que el público vea que todo va bien" y que todos los sospechosos están en libertad bajo fianza y viven cómodamente en sus hogares. Afirma además que el Estado parte no explicó su observación de que los daños que teme no constituyen tortura en el sentido del artículo 1 de la Convención.

5.6 En sus observaciones ulteriores del 27 de noviembre de 2014, el autor abunda en los hechos que motivan la queja y especifica que su vida se ve amenazada por tres actores diferentes: el Gobierno del Pakistán; los grupos antichiíes LeJ y Sipah-e-Sahaba, que siempre han mantenido buenas relaciones con el PML-N y han retomado las campañas de asesinatos de musulmanes chiíes en todo el Pakistán; y S. A., actualmente miembro del partido Khatam-e-Nabowat, que mantiene estrechas relaciones con el PML-N. Afirma que fue miembro activo del PPP e hizo campaña activa a favor de Benazir Bhutto en las elecciones de 1988 en Lahore; que más tarde fue el director de campaña del PPP en varias circunscripciones de Lahore y que gracias a sus esfuerzos algunos candidatos del PML-N sufrieron derrotas humillantes en sus circunscripciones. El autor mantiene que, tras esa elección, el PML-N buscó y castigó a los miembros de la oposición que habían causado problemas al partido y que él fue uno de los principales objetivos del partido. El autor afirma que el PML-N ordenó su detención bajo acusaciones falsas, pero no fue conducido a una comisaría de policía, sino a una celda de tortura.

5.7 El autor declara que lo condujeron a una sala fría, sucia y polvorienta, lo ataron y lo amordazaron con un trapo. Fue torturado durante varios días e interrogado acerca del paradero de sus colegas, y se le aplicaron diversos métodos de tortura: le vertieron agua fría sobre la cara, le golpearon con palos y le propinaron puñetazos en el estómago y la cara. Los puñetazos le provocaron fracturas de varios huesos de la cara, desfigurándolo, y tuvo que someterse a una operación en la que los médicos insertaron

---

n) Otros documentos *post-mortem*;

o) Una denuncia policial, de fecha 25 de junio de 2009, en la que se describen las acusaciones de D. sobre la persecución sufrida por el autor a manos de su antigua familia política;

p) Varios documentos relacionados con el enjuiciamiento de F. H. y otros, G. M., A. A., N. y K., acusados de reunión ilícita, tenencia de armas letales y disparos contra I., alias T. En uno de los documentos se afirma que todos los acusados se negaron a declararse culpables. En respuesta a la observación del Estado parte de que no presentó estas pruebas al Estado parte anteriormente, el autor manifiesta que las recibió en marzo y agosto de 2013, pero que, dada la ilegibilidad de algunos documentos, necesitó más tiempo para conseguir copias legibles, cosa que logró en noviembre de 2013;

q) Una declaración jurada autenticada de C. M. A., Presidente del PPP de Lahore, en la que se dice, entre otras cosas, que los miembros del Pakistan Muslim League-N y Jamaat-e-Islami implicados en el arresto, la detención y la tortura del autor han sido ascendidos posteriormente a puestos superiores y siguen enfadados con el autor porque les hizo perder las elecciones de 1990; que el autor era un trabajador bueno y honrado del PPP y que no quiere volver al Pakistán por temer que su vida corra peligro; y que el PPP de Lahore puede "afirmar que con toda certeza será asesinado cuando llegue al Pakistán".

una placa de plástico debajo del ojo izquierdo. Cuando se le permitió salir de la celda de tortura, se enteró de que su esposa y sus hijos se habían escondido en Jhang y fue a su encuentro, pero poco tiempo después fue localizado por S. A., miembro de Jamaat-e-Islami y amigo de los miembros fundadores de LeJ; incluso antes de que saliera libre, S. A. ya había encarado a la esposa del autor y a sus otros familiares, culpando al autor de arruinar la vida de su sobrina al hacer que cometiera una blasfemia, por lo que había prometido vengarse. En la casa donde se escondía el autor no había teléfono y, un día, un vecino aporreó la puerta y dijo al autor que había recibido una llamada del primo del autor en Lahore, quien le había aconsejado que el autor abandonara Jhang porque S. A. había averiguado su paradero y estaba a punto de llegar con tres coches llenos de matones de los partidos Jamaat-e-Islami y LeJ. Se vio obligado a huir abandonando a su esposa y sus hijos. Al carecer de dinero, tuvo que correr varios kilómetros antes de conseguir que alguien lo llevara; logró llegar a Lahore; y, tras obtener un pasaporte y tomar prestado dinero, huyó del Pakistán.

5.8 El autor afirma que llegó a los Estados Unidos y solicitó el estatuto de refugiado, que le fue denegado. Sin dinero ni personas conocidas, se vio obligado a vivir en la clandestinidad. Seguía temiendo por su vida porque había sido testigo del poder y la influencia del PML-N y los partidos extremistas en el Pakistán. Durante mucho tiempo sintió miedo cuando una persona caminaba detrás de él en la calle y cuando oía ruidos extraños por la noche. Durante este período, “ellos” llamaban constantemente a la puerta de sus familiares tratando de averiguar su dirección. El autor dice que, durante la década de los noventa, el PML-N y el PPP siguieron protagonizando una lucha encarnizada por el poder, y que trabajadores ordinarios del partido seguían siendo torturados y asesinados. Muchos de sus amigos y colegas perdieron la vida en esos enfrentamientos y, si bien echaba de menos a su esposa y sus hijos y a menudo lloraba por ello, no podía considerar la posibilidad de volver al Pakistán porque habría supuesto la muerte segura. Tras la llegada al poder del General Pervez Musharraf, la provincia del Punjab siguió siendo el bastión de la mafia del PML-N. El autor afirma además que, en algún momento por el año 2003, a través de un conocido de su hermana, los familiares de su esposa descubrieron que se había trasladado al Canadá, lo localizaron y durante un año le estuvieron enviando mensajes en los que le pedían que se divorciase de su esposa. Los familiares del autor intentaron persuadirles de que lo dejaran en paz, pero S. A. se mantuvo hostil. Cuando estalló un enfrentamiento entre las familias, algunos familiares del autor fueron asesinados. Los otros familiares intentaron que se detuviera a S. A. tras los asesinatos, pero sus esfuerzos fueron infructuosos. La hostilidad entre ambas familias aumentó y, en 2009, S. A. ordenó el asesinato de otros miembros de la familia del autor para demostrar de qué era capaz. Por aquel entonces, el Gobierno del PML-N en el Punjab volvía a entrar en conflicto con el PPP, que intentó desalojarlo del poder.

5.9 El autor alega que a principios de 2010, cuando el enjuiciamiento de quienes habían asesinado a sus familiares empezaba a resolverse, S. A. se preocupó y trató el asunto con su amigo S. S., el segundo funcionario en importancia del PML-N, y el hermano de N. S. El amigo aconsejó a S. A. que ofreciera el precio de sangre *(diyah)* a los familiares del autor y les pidiera que lo olvidaran todo. El autor sostiene que, siguiendo ese consejo, S. A. envió a un grupo de personas, encabezado por el mismo candidato del PML-N que había sufrido una humillante derrota electoral a raíz de la campaña realizada por el autor en 1990, para que visitara a los familiares de este, pero, en lugar de ofrecer el precio de sangre, el candidato, enfadado, empezó a preguntar por el paradero del autor. Como las negociaciones no avanzaron, el grupo enviado por S. A. se marchó airado. Desde entonces, “ellos” han seguido amenazando a sus familiares para que acepten el precio de sangre y revelen su dirección. Ahora muchos de los familiares del autor son reticentes a responder a sus llamadas por miedo a lo que les pueda ocurrir; por este motivo el autor no sabe si sus familiares estarían

dispuestos a ayudarlo nuevamente. Los miembros del PML-N siguen preguntando a su familia por su paradero y todos los que asesinaron a sus familiares están actualmente en libertad bajo fianza.

5.10 En una carta de fecha 12 de mayo de 2015, el Comité preguntó al autor si había solicitado una segunda evaluación previa del riesgo de retorno y, si no lo había hecho, por qué. En sus comentarios de fecha 10 de junio de 2015, el autor afirma que no solicitó una segunda evaluación por los siguientes motivos: no está autorizado a presentar solicitud alguna en forma directa mientras su comunicación esté pendiente ante el Comité; teme que si presenta otra solicitud de evaluación se lo deporte mientras se tramita, porque el funcionario que emitió la orden de expulsión el 21 de diciembre de 2011 le dijo que la segunda solicitud de evaluación no suspendía su expulsión; el Estado parte no tomará una decisión imparcial en su caso porque, a pesar de las nuevas pruebas presentadas, sigue tratando de justificar su decisión anterior sin analizar las nuevas pruebas; y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos tiene más recursos y está mejor informada sobre la compleja situación del Pakistán y puede adoptar una decisión mejor en su caso. El autor también sostiene que proviene de un país del tercer mundo en donde se amenaza, asusta y/o castiga a las personas que reclaman el disfrute de sus derechos humanos. Teme que los funcionarios de inmigración del Canadá se "enojarán" si solicita nueva información y lo deportarán. A este respecto, el autor se remite a su afirmación de que cuando llamó a la Junta de Inmigración y Refugiados en 2005, la funcionaria con quien habló lo había amenazado con devolverlo al Pakistán[6]. Este temor aún lo persigue y le impide pedir información y ayuda a las autoridades.

Otras observaciones del Estado parte sobre la admisibilidad y el fondo

6.1 En sus observaciones de 17 de abril de 2014, el Estado parte considera nuevamente que el autor no ha agotado los recursos internos. Las nuevas pruebas que el autor presentó al Comité en relación con las circunstancias de la muerte de sus familiares no fueron puestas a disposición de los responsables en el Canadá para su examen, y el Comité ha manifestado reiteradamente que los nuevos elementos de prueba, como pruebas médicas o documentales, que salen a la luz una vez concluidos los procedimientos internos deben someterse al examen interno para que las autoridades tengan la oportunidad de examinarlos[7]. Compete a los tribunales nacionales, y no al Comité, evaluar los hechos y las pruebas[8]. Asimismo, desde el 22 de diciembre de 2011 el autor ha estado en condiciones de solicitar una nueva evaluación previa del riesgo de retorno, que habría permitido valorar el riesgo y estudiar las nuevas pruebas, pero no lo ha hecho. El autor tampoco reanudó los trámites para solicitar el estatuto de refugiado que había abandonado en 2005, y los documentos que ha facilitado al Comité no explican de manera creíble por qué no tomó medidas razonables para seguir tramitando la solicitud. Aunque parece que la correspondencia de la División de Protección de los Refugiados se envió a la dirección equivocada, también se mandaron al abogado del autor las tres cartas remitidas a la dirección errónea, de conformidad con la información que facilitó en su formulario de datos personales el 15 de abril de 2003. Nada indica que el autor haya comunicado a la Junta de Inmigración y Refugiados que su abogado había dejado de ocuparse de su caso. En el formulario de datos personales se informa a los solicitantes de que deben notificar inmediatamente a la Junta si contratan a un abogado o cambian de letrado. Tras enterarse en 2005 que se había considerado que había desistido de su petición, el

[6] Véase el párrafo 5.2.

[7] El Estado parte cita la comunicación núm. 35/1995, *K. K. H. c. el Canadá*, decisión de inadmisibilidad adoptada el 22 de noviembre de 1995.

[8] El Estado parte cita, entre otras, la comunicación núm. 282/2005, *S. P. A. c. el Canadá*, decisión adoptada el 7 de noviembre de 2006, párr. 7.6.

autor no intentó que se reabriera. Afirma que se puso en contacto con "algunos consultores" y que se le dijo que, dado el tiempo transcurrido, no era posible la reapertura. Esta explicación no tiene fundamento en la práctica ni en el derecho, puesto que, de conformidad con la normativa en vigor en ese momento, el autor podía solicitar que se reabriera su petición de reconocimiento de la condición de refugiado de la que había desistido. En 2005 habría podido presentar dicha solicitud, ya que no había recibido ninguna comunicación de la División de Protección de los Refugiados relativa a una audiencia. Además, los errores cometidos por un abogado contratado a título privado no son atribuibles al Estado ni pueden constituir por sí mismos una excusa para no agotar los recursos internos[9]. Por último, el Estado parte reitera su observación de que el autor ha tenido más de diez años para presentar una solicitud fundada en motivos humanitarios y de compasión, recurso interno que debe agotarse. No se exige contratar a un abogado para dicha solicitud, y en el sitio web del Estado parte figuran el formulario de solicitud, directrices para los solicitantes y enlaces a organizaciones que prestan servicios gratuitos a inmigrantes. Por ello, el Estado parte considera que las razones alegadas por el autor para explicar por qué no ha presentado una solicitud de este tipo no justifican que no lo haya hecho.

6.2 El Estado parte considera además que la comunicación es inadmisible porque está manifiestamente infundada. Entiende que las nuevas pruebas que el autor ha presentado al Comité no corroboran sus alegaciones sobre el riesgo basado en el temor de sufrir daños a manos de su antigua familia política en el Pakistán. Las nuevas pruebas no señalan ningún riesgo actual para el autor por su afiliación política al PPP en la década de los noventa. Debe atribuirse nula o escasa importancia a las declaraciones juradas facilitadas por la familia del autor, puesto que los familiares tienen un interés subjetivo en que el autor permanezca en el Canadá. Los documentos que detallan las causas judiciales contra los presuntos autores de los asesinatos de los familiares del autor en 2005 y 2009 tienen carácter procesal y no aportan ningún dato sobre el fondo de dichas causas o su resultado. Asimismo, incluso si se aceptaran esas pruebas, parecen sugerir que los autores están siendo procesados por el Estado y que no hay aquiescencia de este con respecto al presunto riesgo de daños que teme sufrir el autor. Por último, las primeras denuncias policiales de los asesinatos de los familiares del autor en 2005 y 2009 aportan más detalles sobre la historia personal del autor en el Pakistán que sobre las circunstancias que rodearon a los presuntos asesinatos, lo cual no responde al tipo de información que se espera de una denuncia policial y, por tanto, pone en tela de juicio la autenticidad del documento. Los responsables nacionales estarían en mejores condiciones de determinar la autenticidad de los documentos que pretenden ser oficiales.

6.3 El Estado parte también reitera su observación sobre la admisibilidad relativa al artículo 1 de la Convención y llega a la conclusión de que la comunicación carece totalmente de fundamento.

6.4 En una nota verbal de fecha 12 de mayo de 2015, el Comité pidió al Estado parte que presentara observaciones sobre la eficacia del procedimiento de evaluación previa del riesgo de retorno y sobre las condiciones que debía cumplir el autor para presentar una segunda solicitud de evaluación. En sus observaciones de fecha 7 de julio de 2015, el Estado parte reitera que el autor ha estado en condiciones de solicitar una nueva evaluación desde el 22 de diciembre de 2011. Asimismo, argumenta que, a diferencia de la afirmación del autor, su queja ante el Comité no es un impedimento para presentar una nueva solicitud de evaluación previa del riesgo de retorno ni se requiere el permiso del Comité para presentar dicha petición. En cambio, las personas

[9] El Estado parte cita las comunicaciones núms. 395/2009, *H. E.-M. c. el Canadá*, decisión adoptada el 1 de julio de 2011, párr. 6.4; y 284/2006, *R. S. A. N. c. el Canadá*, decisión adoptada el 17 de noviembre de 2006, párr. 6.4.

como el autor, cuyas solicitudes de protección han sido rechazadas pero han permanecido en el Canadá desde la recepción de la notificación del resultado negativo de su solicitud de evaluación previa del riesgo de retorno, pueden solicitar una nueva evaluación en cualquier momento desde la determinación negativa[10]. No se requiere una notificación previa. Si bien, como señala el autor, la ley no dispone una suspensión de la devolución hasta la determinación de la segunda evaluación previa del riesgo de retorno o de otra subsiguiente, puede pedirse una suspensión judicial al Tribunal Federal hasta la determinación de la solicitud de evaluación. Además, puede pedirse una suspensión administrativa de la devolución y, en caso de que se deniegue, puede solicitarse la admisión a trámite del recurso y de revisión judicial de la denegación. Si la evaluación tuviera una determinación negativa, podría pedirse una suspensión judicial hasta la resolución de una admisión a trámite del recurso y de revisión judicial de la determinación. En esos casos también puede solicitarse una suspensión administrativa de la devolución. Otra posibilidad es que, si el autor hubiera solicitado una nueva evaluación y un funcionario de evaluación previa del riesgo de retorno hubiera determinado que la persona necesitaba protección, no se lo expulsaría del Canadá y estaría en condiciones de solicitar un permiso de residencia permanente.

6.5 En una solicitud posterior de evaluación previa del riesgo de retorno, los solicitantes pueden aportar pruebas y presentaciones por escrito en apoyo de su solicitud. Sin embargo, la segunda evaluación no pretende ser una apelación de la primera y las determinaciones basadas en pruebas y alegaciones de riesgo en una evaluación anterior se consideran definitivas a los fines de nuevas solicitudes. Por consiguiente, los funcionarios encargados de las evaluaciones pueden limitar una evaluación posterior a un nuevo examen de las pruebas a la luz de los cambios que se hayan producido desde la determinación de la evaluación anterior. Sin embargo, estos funcionarios tienen la facultad de examinar pruebas previas a la anterior decisión de evaluación si ello redunda en interés de la justicia. En el presente caso, las nuevas pruebas presentadas por el autor al Comité se refieren a hechos que se produjeran principalmente en 2005 y 2009, antes de la determinación negativa de la solicitud de evaluación del autor, en noviembre de 2011. No obstante, el autor sostiene que las nuevas pruebas no podrían haberse reunido en el plazo asignado para la primera solicitud de evaluación, principalmente porque llevaba tiempo persuadir a sus parientes en el Pakistán de que lo ayudaran a obtener documentos, ya que temían represalias por parte del Gobierno del Pakistán. Una nueva evaluación previa del riesgo de retorno proporcionaría a los encargados de adoptar decisiones la primera oportunidad de determinar si redundaba en interés de la justicia examinar las nuevas pruebas presentadas por el autor al Comité. Además, el autor estaría en condiciones de pedir otra evaluación para plantear los riesgos nuevos y actuales respecto del LeJ a los que presuntamente haría frente en el Pakistán y de presentar la carta notarial del Presidente del PPP en Lahore describiendo las amenazas actuales que afirma enfrentaría en el Pakistán. Por todas estas razones, el Estado parte afirma que el proceso de evaluación previa del riesgo de retorno es un recurso interno efectivo a disposición del autor que hace que la comunicación sea inadmisible por falta de agotamiento de los recursos internos.

[10] El Estado parte observa que el artículo 112 2) c) de la Ley de Inmigración y Protección de los Refugiados actualmente dispone que quienes hayan recibido una evaluación previa del riesgo de retorno negativa no pueden solicitar una nueva evaluación hasta transcurridos 12 meses de la determinación. Esta disposición entró en vigor en agosto de 2012. Por consiguiente, si el autor hubiera solicitado una segunda evaluación en cualquier momento entre la notificación de la determinación negativa de su evaluación el 21 de diciembre de 2011 y agosto de 2012, no habría estado sujeto al período de 12 meses de espera antes de poder presentar nuevamente una solicitud. De haber presentado una segunda solicitud de evaluación después de agosto de 2012, el período de 12 meses habría finalizado el 18 de noviembre de 2012, es decir, un año después de la fecha de la determinación de la primera evaluación previa del riesgo de retorno.

6.6 Respecto del abandono por el autor de su solicitud de la condición de refugiado, el Estado parte señala la observación complementaria del autor de que se puso en contacto con la Junta de Inmigración y Refugiados por teléfono en 2005, después de enterarse de que se había considerado que había desistido de su caso, y de que fue amenazado por teléfono por una mujer no identificada de la Junta. El Estado parte observa que el autor no había planteado este presunto intercambio anteriormente ni indicado en alguna de sus comunicaciones a este Comité que había tomado medida alguna para ponerse en contacto con la Junta directamente tras enterarse de que la Junta consideraba que había desistido de su caso. En consecuencia, el Estado parte sostiene que el Comité debería negarse a conceder a esta explicación peso alguno y que el autor no agotó este recurso interno efectivo.

6.7 En cuanto al procedimiento de petición de examen por razones humanitarias y de compasión, el Estado parte observa que, si bien no se dispone de la suspensión administrativa por el hecho de presentar la petición, los solicitantes pueden pedir una suspensión judicial o administrativa de su expulsión mientras se examina su petición. El Estado parte considera que las observaciones del autor sobre la presunta ineficacia de este recurso interno no justifican el hecho de que no los haya agotado.

6.8 En lo que respecta a la nueva alegación del autor en su comunicación de fecha 27 de noviembre de 2014 de que teme ser torturado por el LeJ a su regreso al Pakistán, el Estado parte considera que el autor no ha fundamentado este argumento *prima facie*, por varias razones. En primer lugar, el propio relato del autor, tal como se establece en el procedimiento interno y en su queja inicial al Comité, no respalda esta afirmación. En su solicitud de evaluación previa del riesgo de retorno presentada en agosto de 2011, el autor no hizo mención del LeJ ni en términos generales del temor de persecución en el Pakistán por extremistas religiosos. El autor afirma en su presentación de fecha 27 de noviembre de 2014 que no se le proporcionó una oportunidad justa de plantear su reclamación completa para su examen porque no se le facilitó una audiencia oral en el marco del proceso de evaluación. El Estado parte considera que, si bien el autor no tuvo una audiencia oral, se le ofreció la posibilidad de exponer sus pruebas para que fueran examinadas por el funcionario encargado de la evaluación. Además, la decisión de la evaluación del caso del autor estaba sujeta a revisión judicial por el Tribunal Federal y el autor estuvo representado por un abogado. No hay ninguna indicación en la decisión de que se haya planteado ante el Tribunal una denuncia de falta de equidad en el proceso de evaluación previa del riesgo de retorno y, en última instancia, el Tribunal llegó a la conclusión de que la decisión del funcionario había sido razonable. Por consiguiente, el Estado parte sostiene que el Comité no debería dar peso a las observaciones del autor en este sentido.

6.9 El Estado parte observa que el autor no mencionó su temor al LeJ en sus presentaciones iniciales al Comité. El Estado parte sostiene que esas omisiones ponen en tela de juicio la afirmación actual del autor de que estará en la mira del LeJ si regresa al Pakistán. El presunto temor del autor parece basarse en la evolución de su visión sobre la situación actual en el Pakistán y no en pruebas objetivas que determinarían que el autor estaría personalmente en peligro de ser sometido a tortura por el LeJ en caso de regresar. Según el autor, en los últimos años el PML-N ha forjado vínculos con el LeJ y este ha reiniciado las “campañas de matanza” contra chiíes en todo el Pakistán. Si bien informes objetivos sobre el país ponen de manifiesto un aumento de la violencia sectaria contra los chiíes en el Pakistán en los últimos años, las pruebas de violencia generalizada no constituyen por sí solas motivo suficiente para determinar que el autor estaría personalmente en peligro en el

Pakistán[11]. Por el contrario, deben aducirse otros motivos para demostrar que existe tal riesgo[12]. Como se indica en informes objetivos sobre el país, el LeJ es un grupo extremista en el Pakistán considerado el ala militante del partido político Sipah-e-Sahaba. Este, rival del PPP, surgió a principios de la década de los ochenta con el objetivo de transformar el Pakistán en un Estado suní. El Gobierno del Pakistán ha prohibido tanto el LeJ como Sipah-e-Sahaba[13]. Aunque se informa de que LeJ tiene vínculos históricos con el ejército y los organismos de inteligencia paquistaníes, el ejército niega tener estos vínculos actualmente[14]. Se ha informado de que el grupo actúa con impunidad en ciertas zonas del Pakistán, como la provincia de Punjab y Karachi. Según informes recientes, se ha producido un marcado aumento de la violencia sectaria en el Pakistán, concentrada principalmente en Quetta, Kurram, partes de Karachi y Gilgit-Baltistan[15]. Se ha denunciado que grupos militantes tienen en la mira a dirigentes políticos, las fuerzas de seguridad, dirigentes tribales, grupos religiosos minoritarios y escuelas. La mayoría de los ataques han estado dirigidos contra la comunidad chií. Aunque se producen ataques contra musulmanes chiíes en todas las regiones del Pakistán, son particularmente prominentes en Quetta contra los chiíes hazaras[16]. El perfil del autor como exactivista puerta a puerta del PPP en las elecciones de 1988 que abandonó el Pakistán hace más de veinte años, incluso antes de que existiera el LeJ, no indica que el autor estaría personalmente en la mira del LeJ en nombre de la PML-N o de cualquier otro grupo en caso de regresar al Pakistán. El autor tampoco ha provisto prueba objetiva alguna que sugiera que el LeJ lo tenga específicamente en la mira por su conversión al chiismo. A este respecto, el Estado parte observa que los informes recientes no incluyen incidentes de tortura u otros malos tratos contra musulmanes suníes únicamente por haberse convertido al chiismo[17].

6.10 El Estado parte observa que el autor ha presentado lo que parece ser una carta notarial de Muhammad Asghar, el Presidente del PPP de Lahore, de fecha 20 de noviembre de 2014, en apoyo de su afirmación de que estará en la mira del PML-N o de grupos extremistas si se lo devuelve al Pakistán. En la carta se describe la naturaleza de la actuación del autor en el PPP durante la campaña electoral de 1988, en la que el PPP llegó al poder en el Pakistán, y los acontecimientos que dieron lugar a la salida del autor del Pakistán en 1992. La carta describe también las represalias de la Islami Jamhoori Ittehad y el PML-N contra miembros del PPP durante todo la década de los noventa y los "vínculos estrechos" entre el LeJ y Sipah-e-Sahaba y el-PML-N. Según el Sr. Asghar, el autor sigue siendo buscado por el PML-N debido a su papel en la derrota del partido en las elecciones de 1990 y debido a las conexiones del tío de su exesposa con esos grupos. Sin pretender prejuzgar estos datos, el Estado parte observa que esta carta contiene únicamente una sinopsis muy general de las tensiones políticas entre el PPP y el PML-N desde 1988, sin mencionar fuentes objetivas en las que se

[11] El Estado parte cita la comunicación núm. 83/1997, *G. R. B. c. Suecia*, dictamen aprobado el 15 de mayo de 1998, párr. 6.3.

[12] El Estado parte cita la comunicación núm. 177/2001, *H. M. H. I. c. Australia*, decisión adoptada el 1 de mayo de 2002, párr. 6.5.

[13] El Estado parte cita, entre otros, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ministerio del Interior, "Country information and guidance – Pakistan: religious freedom" (2014), párr. 2.5.6.

[14] El Estado parte cita Human Rights Watch, "Pakistan: deter escalating attacks on Shia Muslims" (2013).

[15] El Estado parte cita, entre otros, el Reino Unido, Ministerio del Interior, "Country information and guidance – Pakistan: fear of the Taliban and other militant groups" (2014).

[16] El Estado parte cita, entre otros, Australia, Refugee Review Tribunal, "Pakistan militant groups", Issues Paper (2013), pág. 15.

[17] El Estado parte cita el Departamento de Estado de los Estados Unidos, 2013, International Religious Freedom Report: Pakistan; Human Rights Watch, World Report 2015: Pakistan; y Amnistía Internacional, *Informe 2014/15 Amnistía Internacional – El estado de los derechos humanos en el mundo*, págs. 333 y ss.

basa. La carta también carece de información acerca de la naturaleza de la participación del Sr. Asghar en el PPP fuera de su cargo de Presidente de la filial del partido en Lahore; no proporciona información acerca del tiempo que ha ocupado ese cargo. El Estado parte señala además que la carta solo contiene referencias vagas a los "enemigos" políticos del autor que lo buscarán si regresa al Pakistán. No hay indicación alguna en la carta de que el Sr. Asghar tenga conocimientos personales de los hechos descritos, incluidos los relacionados con el trato dado al autor en el Pakistán ni de las declaraciones relativas a la intención del PML-N, la policía o el tío de la exesposa del autor de buscarlo a su regreso. Por todas estas razones, el Estado parte sostiene que el Comité debería negarse a dar a ese documento un peso significativo al evaluar las afirmaciones del autor.

6.11 Por último, el Estado parte considera que el Comité ha expresado constantemente la opinión de que el temor a sufrir daños infligidos por agentes no gubernamentales sin el consentimiento o la aquiescencia del Estado claramente escapa al alcance de tortura tal como se define en el artículo 1 de la Convención[18]. Las alegaciones del autor en relación con el temor de sufrir daño a manos de su antigua familia política y grupos extremistas, incluido el LeJ, se basan en las acciones de actores no gubernamentales y, por lo tanto, son incompatibles con la definición de tortura enunciada en el artículo 1. Si bien el autor alega que el LeJ funciona como una extensión del partido gobernante en el Pakistán, el PML-N, no ha aportado pruebas objetivas del consentimiento o la aquiescencia del Gobierno del Pakistán con respecto a la violencia sectaria perpetrada por el LeJ contra personas de la confesión chií. Como se señaló anteriormente, tanto Sipah-e-Sahaba como el LeJ están prohibidos por el Gobierno del Pakistán. Además, si bien los informes sobre el país no muestran un consenso claro, el Estado parte considera que algunos informes recientes sugieren que el Gobierno del Pakistán está tratando de impedir que se produzcan ataques por motivos religiosos. Según el informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos 2013 International Religious Freedom Report on Pakistan, las autoridades pakistaníes arrestaron a varios dirigentes extremistas por los ataques contra comunidades chiíes, incluidos dirigentes del LeJ[19]. A fines de 2013, el Presidente, Mamnoon Hussain, y el Primer Ministro, Muhammad Nawaz Sharif, emitieron declaraciones públicas condenando un grave atentado contra chiíes en la provincia de Punjab. El Ministro Principal de la provincia de Punjab también ha establecido por lo menos una comisión judicial en respuesta a los ataques sectarios[20]. Asimismo, el Estado parte considera que la alegación del autor de que la policía lo acusará de blasfemia a instancias de sus antigua familia política y lo torturará si regresa al Pakistán es altamente especulativa. Las alegaciones del autor no se ajustan a la definición de tortura que figura en el artículo 1 de la Convención.

Deliberaciones del Comité

Examen de la admisibilidad

7.1 Antes de examinar toda reclamación formulada en una queja, el Comité contra la Tortura debe decidir si esta es o no admisible en virtud del artículo 22 de la Convención. El Comité se ha cerciorado, en cumplimiento del artículo 22, párrafo 5 a), de la Convención, de que la misma cuestión no ha sido, ni está siendo, examinada según otro procedimiento de investigación o solución internacional.

7.2 De conformidad con el artículo 22, párrafo 5 b), de la Convención, el Comité no examina ninguna queja a no ser que se haya cerciorado de que el autor ha agotado todos los recursos de la jurisdicción interna de que podía disponer; no se aplicará esta

[18] El Estado parte cita, entre otros, *V. X. N. y H. N. c. Suecia*, párr. 13.8, y *L. J. R. C. c. Suecia*.
[19] El Estado parte cita los párrs. 14 a 16 del informe.
[20] *Ibid*.

regla si se ha determinado que la tramitación de los mencionados recursos se ha prolongado injustificadamente o no es probable que, tras celebrarse un juicio imparcial, mejore realmente la situación de la presunta víctima. El Comité señala el argumento del Estado parte de que el autor ha estado en condiciones de solicitar una nueva evaluación previa del riesgo de retorno desde el 22 de diciembre de 2011, pero no lo ha hecho, y que el nuevo proceso permitiría al autor presentar nuevas pruebas relacionadas con el riesgo de retorno que aún no han sido tratadas por las autoridades del Estado parte. También señala la afirmación del autor de que una nueva solicitud de evaluación no suspendería su expulsión y la observación del Estado parte de que, a pesar de que no se dispone de una suspensión jurídica de la expulsión durante el período de la determinación de una segunda evaluación o una posterior, puede presentarse una solicitud de suspensión de la expulsión al Tribunal Federal hasta la determinación de la solicitud de evaluación y también puede solicitarse un aplazamiento administrativo de la expulsión. Sin embargo, el Comité observa que el segundo proceso de evaluación no protegería al autor de la expulsión al Pakistán durante la evaluación de los riesgos que correría en el Pakistán a la luz de las nuevas pruebas. Observa que la tasa de aceptación de solicitudes de evaluación previa del riesgo de retorno parece ser muy baja[21] y que los solicitantes que han recibido una decisión negativa de la Junta de Inmigración y Refugiados o de una solicitud de evaluación previa deben esperar 12 meses antes de solicitar otro procedimiento de evaluación[22]. El Comité observa que, si bien las decisiones de evaluación están sujetas a revisión judicial, el propio procedimiento de evaluación previa del riesgo de retorno no concede una audiencia ante un tribunal judicial, sino que entraña una evaluación realizada por un solo funcionario administrativo[23]. En consecuencia, encuentra que no puede considerarse que el segundo proceso de evaluación ofrezca una reparación efectiva al autor.

7.3 El Comité señala el argumento del Estado parte de que el autor no ha agotado los recursos internos porque desistió de su solicitud del estatuto de refugiado y no pidió su reapertura. El Comité observa que, mientras que el autor sostiene que no pudo tramitar su petición de reconocimiento de la condición de refugiado por el error del Estado parte, de que la División de Protección de los Refugiados envió la notificación de su audiencia a una dirección equivocada, el Estado parte ha señalado que se mandó el mismo mensaje al abogado del autor y que, en contra de las instrucciones que había recibido, el autor no había comunicado a la Junta de Inmigración y Refugiados que su abogado ya no se ocupaba del caso. También observa que, si bien el autor alega haber deducido del asesoramiento erróneo de unos consultores que no se podía reabrir la petición de reconocimiento de la condición de refugiado de la que se había desistido y que debía estar representado por un abogado en dicho procedimiento, al parecer los consultores fueron contratados a título privado. El Comité recuerda que no se pueden atribuir al Estado parte los errores cometidos por abogados contratados a título privado[24]. A la luz de lo que antecede, el Comité considera que, en las circunstancias particulares del caso, el autor no ha fundamentado su afirmación de que el proceso de solicitud del estatuto de refugiado no era un recurso disponible o efectivo.

---

[21] Véase el Canadá, “Formative evaluation of the Pre-Removal Risk Assessment Program”, en que se afirma que entre 2002 y 2006 la tasa de aceptación de evaluaciones previas del riesgo de retorno fue el 2,7%. Puede consultarse en www.cic.gc.ca/english/resources/evaluation/prra/section4.asp.

[22] Véase el Canadá, “Limits on pre-removal risk assessments and applications for humanitarian and compassionate consideration”. Puede consultarse en www.cic.gc.ca/english/refugees/reform-ppra.asp.

[23] Véase el Canadá, “Processing PRRA applications: PRRA decisions”. Puede consultarse en www.cic.gc.ca/english/resources/tools/refugees/prra/decisions.asp.

[24] Véase *H. E.-M. c. el Canadá*, párr. 6.4, y *R. S. A. N. c. el Canadá*, párr. 6.4.

7.4 Por consiguiente, en vista de que el autor no intentó reabrir su solicitud del estatuto de refugiado, el Comité está convencido de los argumentos del Estado parte de que, en este caso concreto, había un recurso disponible y efectivo que el autor no ha agotado. En vista de estas conclusiones, el Comité no estima necesario examinar la afirmación del Estado parte de que la comunicación es inadmisible por estar manifiestamente infundada.

8. Por ello, el Comité decide:

a) Que la queja es inadmisible de conformidad con el artículo 22, párrafo 5 b), de la Convención;

b) Que la presente decisión se ponga en conocimiento del autor y del Estado parte.